



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Nombre: The International School La Serena

Sostenedor: Fundación Educacional The International School La Serena

Reconocimiento Oficial: Resolución Exenta Nº 148 de 1978

Rol Base de Datos: 000585-1

EL Colegio The International School La Serena integra en el **presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción de Alumnos**, las disposiciones sobre la materia establecidas en la legislación y normativa vigente así como la intencionalidad educativa expresada en los principios y objetivos del Proyecto Educativo TISLS.

II. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

El presente Reglamento se ha formulado sobre la base de las disposiciones contenidas en los Decreto Supremo de Evaluación 67 del 2018 para la Educación Básica y Educación Media.

Art. 1: La Rectoría del establecimiento, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá sobre el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se darán a conocer:

- Al inicio del año lectivo, a los apoderados y alumnos(as), por medio de la entrega de un documento para cada familia y en la página web del colegio.
- A los alumnos, a través del desarrollo de talleres realizados en horas de Orientación y Consejo de Curso dirigidos por el Profesor Jefe y/o el Coordinador académico del nivel.
- A los apoderados, a través del Profesor Jefe en talleres o reuniones técnicas de inicios de año.
- Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información

Art. 2: Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los(as) alumnos(as) del Colegio The International School La Serena, se considerarán las normativas establecidas en los Decretos del Estado de Chile y en el propio Proyecto Educativo.

Art. 3: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de las Coordinaciones de nivel del establecimiento, correspondiéndole a la Rectoría la responsabilidad última.

Art. 4: En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto 67/2018 o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Rectoría, previo análisis de la situación, dispondrá de las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

Art. 5: Las situaciones de evaluación de los Alumnos de Educación Parvularia se registrarán por todas las disposiciones de este Reglamento referidas a evaluación diagnóstica, evaluación formativa y las disposiciones de evaluación establecidas en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y sus modificaciones.

Art. 6: Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de NB1, NB2, NB3, NB4, NB5, NB6, NM1, NM2, NM3 y NM4 no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Rectoría, previo análisis de la situación.

Art. 7: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá tres períodos lectivos o trimestres.

Los alumnos de Educación Básica y Media deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio en períodos trimestrales.

No habrá eximición total de ninguna asignatura o actividad de aprendizaje. En caso de imposibilidad de cursar en forma regular alguna actividad o asignatura (impedimentos motrices, trastornos o dificultades de aprendizaje, entre otros) se aplicarán estrategias diferenciadas establecidas por el Colegio.

III. DE LA EVALUACIÓN:

CONCEPTOS

Art. 8: El presente Reglamento entiende la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos.

La evaluación debe, además, realizarse en base a referentes o parámetros claramente establecidos que orienten la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

Art. 9: Los principios que sustentan el proceso evaluativo en el establecimiento son:

9.1 Integral	La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar. Por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico. Esto implica evaluar el desarrollo del estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.
9.2 Continua	Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a todo tipo de actividad educativa, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos

	necesarios durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.
9.3 Acumulativa	La evaluación debe considerar los resultados previos, a fin de determinar sus efectos sobre nuevas mediciones. Estos resultados serán fuente de información de los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer el aprendizaje de los(as) alumnos(as).
9.4 Meta evaluación	La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos, con el fin de optimizarlos.

Art. 10: El proceso de evaluación tendrá la siguiente intencionalidad: Mejoramiento e incremento de los aprendizajes, mediante la orientación y ajuste de los procesos y resultados, en la búsqueda de relevancia, eficacia y eficiencia de los mismos.

Art. 11: El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

11.1 Diagnóstica	Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. A partir de esta información, se propondrán situaciones remediales.
11.2 Proyectiva	Los resultados de la evaluación servirán, a su vez, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los(as) alumnos(as), así como, la marcha futura del proceso.
11.3 Formativa	La evaluación de los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continua y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.
11.4 Educativa	El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del educando en todas las dimensiones de su persona.

Art. 12: La operacionalización de la evaluación de los(as) alumnos(as) en los diferentes momentos del proceso educativo deberá considerar los siguientes elementos:

12.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial.

a) Definición: La evaluación diagnóstica o inicial es el conjunto de actuaciones que permiten establecer el grado de desarrollo del estudiante, el bagaje de conocimientos previos que posee al momento de iniciar un aprendizaje y/o los aspectos deficitarios o problemáticos de su proceso de aprendizaje.

b) Objetivos: La evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

Ubicar al estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que éste(a) debe desarrollar durante el proceso, a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica o inicial.

El resultado, de la aplicación de cualquier estrategia de evaluación diagnóstica o inicial, será expresado sobre la base de porcentajes.

Estos procedimientos evaluativos de las asignaturas o actividades de aprendizaje, deberán estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes del establecimiento.

Una vez rendida la evaluación diagnóstica o inicial, si el (la) alumno(a) presentase dificultades, se deberá establecer si corresponden a falta de conocimientos previos, a una situación emocional y/o trastornos de aprendizaje.

- En el primer caso, el profesor de la asignatura determinará una pauta de recuperación de contenidos, tanto dentro como fuera del aula.
- En el segundo caso, el alumno deberá ser evaluado por especialista(s) del área de Formación y Desarrollo, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deberán ser ejecutadas por los profesores que lo atienden en clases.

Los padres y/o apoderados, deberán tomar conocimiento de la evaluación diagnóstica y medidas adoptadas, a fin de apoyar toda acción a realizar por los profesores y profesionales, en beneficio de su hijo(a) o pupilo(a).

12.2 Evaluación Formativa.

a) Definición: Se entiende la evaluación formativa como el conjunto de acciones que tienen como propósito monitorear el desempeño y aprendizaje del alumno, con el objetivo de retroalimentarlo y optimizar sus logros.

b) Objetivos: La evaluación formativa tiene como fin:

Determinar el nivel de logro parcial de los objetivos establecidos para una unidad de aprendizaje, en distintos momentos.

Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias diversificadas de enseñanza, para superar deficiencias que se presentan durante el proceso.

Retroalimentar el aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado y los aspectos que deben corregir, mejorar o profundizar.

c) Definición Operacional: Se aplicará en forma continua y se expresará en porcentajes y/o notas, registrándose en el libro de clases y en el sistema computacional del establecimiento.

Cada unidad de aprendizaje que sea desarrollada por el docente deberá considerar, a lo menos, la

aplicación de un procedimiento evaluativo de carácter formativo en cada objetivo propuesto, en todas las asignaturas de todos los cursos y/o niveles.

Las evaluaciones formativas se deberán realizar durante el desarrollo de la unidad, siempre con antelación a la aplicación de la evaluación sumativa.

12.3 Evaluación Sumativa o Integrativa.

a) Definición: La evaluación sumativa o integrativa es el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real de logro de los alumnos(as), respecto de los objetivos educativos de cada unidad, proyecto o curso, planteados al inicio de la actividad de aprendizaje y que se expresa en una calificación.

b) Objetivos: La evaluación sumativa, persigue:

Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente. Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

c) Definición Operacional: Cada aprendizaje propuesto por el docente de una asignatura concluirá con una evaluación sumativa. Esta evaluación se expresará como una calificación numérica comprendida entre los rangos del 1,0 al 7,0 con un decimal, sin aproximación.

Los procedimientos evaluativos sumativos y los resultados de los mismos serán entregados, a los(as) alumnos(as), en un plazo que no debe exceder los 10 días hábiles, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos, en conjunto con el docente.

Carpetas de Evaluaciones

Los alumnos de 1° a 4° básico recopilarán sus evaluaciones escritas en una carpeta que llevarán al hogar la última semana de cada mes para ser conocida y firmada por el apoderado. Ésta deberá ser enviada de vuelta por el apoderado dentro de dos días. . El no cumplimiento de este procedimiento será registrado como observación en el Libro de Clases. El profesor jefe respectivo será responsable de supervisar el cumplimiento de esta norma.

Se informará, asimismo, a los apoderados en reuniones y/o después de cada evento evaluativo, entregándole al estudiante su prueba o instrumento evaluativo revisado, para que lo lleve a su hogar a fin de socializarlo con los padres.

12.4 Inasistencia a pruebas o eventos evaluativos, en general:

A.- El profesor de asignatura deberá informar a Supervisora y la Coordinación de Nivel de los alumnos ausentes a cada evento evaluativo.

B.- La ausencia del alumno/a a una evaluación sumativa, deberá ser justificada por el apoderado el mismo o siguiente día de la evaluación a la Oficina de Supervisión.

C.- El profesor respectivo se encargará de la aplicación de dicha evaluación el día en que el (la) alumno(a) se reintegre a clases o en la fecha que se considere pertinente y la Coordinadora de Nivel velará por la aplicación de la prueba.

D. El alumno que no se presente a una evaluación habiendo estado presente el día anterior a ésta deberá rendirla a primera hora del día de su reintegro a clases con una exigencia del 60% u 80% dependiendo de si su inasistencia fue justificada o no.

E.-En la eventualidad que el(la) alumno(a) se presente a clases sin la justificación del apoderado, o no asista a rendir la evaluación en la segunda oportunidad, en el lugar y horario fijado por el(la) docente respectivo(a) deberá:

- Rendir la prueba en el nuevo horario establecido por el profesor, con un grado de dificultad de 80% (para obtener un 4,0).
- En caso de que el (la) alumno(a) se niegue o no se presente a rendir la evaluación atrasada en este nuevo horario, se hará acreedor de la nota mínima (2,0).
- La entrega, por parte del estudiante, de un instrumento o acción evaluativa en blanco y/o la negativa a responder, lo(a) hará merecedor de una calificación correspondiente a la nota mínima (2.0).
- El alumno que sea sorprendido "copiando" o "soplado" durante cualquier instancia evaluativa, no seguirá rindiendo la evaluación y ésta se anulará, debiendo registrarse el hecho en el Libro de Clases. Se establecerá, el mismo día, una evaluación oral sobre los mismos objetivos, utilizando siempre la escala de 1 a 7, y manteniendo la exigencia del instrumento original.
- Además, el profesor jefe comunicará a los padres y/o apoderados las medidas disciplinarias que se aplicarán a su hijo(a) y/o pupilo(a) por la falta en que ha incurrido.
- En el caso de la asignación de trabajos durante las salidas pedagógicas, trabajos de investigación u otros, el (la) alumno(a) deberá respetar los plazos establecidos por el docente. En caso contrario, la evaluación quedará sujeta a las determinaciones expresadas por el profesor ante todo el curso, en el momento en que entrega las indicaciones para realizar la actividad.

Los docentes deberán hacer llegar al Jefe de Departamento, la pauta de evaluación e instrucciones de la actividad que desarrollarán, previo a asignar una tarea o trabajo calificado a los estudiantes.

12.5 Evaluaciones y/o Mediciones con instrumentos externos:

Eventualmente, las Coordinaciones de Nivel en conjunto con las Jefaturas de Departamentos, podrán decidir la aplicación -en una o varias asignaturas- de una evaluación de síntesis con instrumentos estandarizados internos o externos.

Las evaluaciones internas o externas estandarizadas tienen por finalidad medir el logro de los objetivos propuestos para el año cursado y a la vez, el carácter de diagnóstico para el período escolar siguiente.

II.- DISPOSICIONES PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES:

Art. 13: Se aplicará principalmente evaluación edumétrica o referida a criterio, considerando que el nivel de aprendizaje del alumno está dado por su avance desde un momento inicial a uno final donde evidencia el logro de objetivos académicos, definidos en el programa de cada asignatura.

Art. 14: Se utilizará diversidad de metodologías de enseñanza en la práctica pedagógica para permitir que los estudiantes, con distintos ritmos y estilos de aprendizaje, alcancen los objetivos mínimos al momento de la evaluación.

Art. 15: Se realizará el proceso evaluativo sobre la base de la integración de objetivos descritos en las distintas asignaturas del plan de estudios, propendiendo a una evaluación de tipo holística.

Art. 16: Se realizarán evaluaciones diagnósticas, al inicio de cada unidad de aprendizaje; formativas, clase a clase (a través de: guías, cuestionarios, interrogaciones, "quizzes", etc.); y sumativas, al término de una unidad de aprendizaje, al finalizar el trimestre y al término del año escolar.

Art. 17: Se diseñarán los instrumentos de evaluación en el plano cognitivo, atendiendo a las distintas categorías del conocimiento. Los instrumentos diseñados contemplarán ítems tendientes a evaluar el logro de conductas desde procesos memorísticos hasta procesos de aplicación, transferencia y metacognición.

Art. 18: Se considerará una evaluación integral que permita medir el logro de objetivos formativos y académicos, es decir, evaluar conductas en el plano cognitivo, afectivo-social, motriz y valórico.

Se realizarán procedimientos evaluativos para determinar aprendizajes individuales y grupales.

Art. 19: Se emplearán instrumentos de medición que sean adecuados y pertinentes al tipo o categoría de objetivo de que se trate, al estadio de desarrollo del alumno, a los contenidos culturales y a la situación de evaluación que corresponda.

Se utilizarán diversos instrumentos de evaluación para comprobar logros de diferentes objetivos académicos, entre otros: pautas de observación, interrogaciones orales, pruebas escritas con diversidad de ítems (verdadero y falso, completación, selección múltiple, términos pareados, etc.), pruebas tipo ensayo, disertaciones, informes, trabajos grupales, proyectos de investigación, rúbricas, carpetas de trabajo, formularios de google y otros registros auténticos.

Art. 20: Se realizarán acciones remediales para atender necesidades individuales o grupales, cuando los resultados de las evaluaciones parciales no alcancen los niveles establecidos para el logro de objetivos académicos.

Art. 21: Se crearán instancias evaluativas en que los estudiantes utilizarán la coevaluación y la autoevaluación para determinar niveles de logro en aspectos académicos y de su desarrollo personal.

Art. 22: Se evaluará el logro de los Objetivos de Desarrollo Personal utilizando una escala de apreciación conceptual.

Art. 23: Se realizará durante el trimestre evaluaciones acumulativas sobre aprendizajes parciales, clase a clase o semana a semana, cuando el profesor estime pertinente evaluar avances de conductas y procesos permanentes del aprendizaje.

III.- FORMAS DE EVALUAR, CALIFICAR Y COMUNICAR LOS RESULTADOS:

DE LA CALIFICACIÓN:

Art. 24: Los resultados de las evaluaciones realizadas a los alumnos en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje, serán calificados con una Escala de Notas o Calificaciones numéricas desde el 1.0 a 7, hasta con un decimal. El subsector Religión y Orientación será evaluado sólo mediante conceptos.

Art. 25: La Escala de Notas numérica deberá usarse exclusivamente para evaluar los logros académicos de los alumnos, a excepción de la calificación 1,0 (uno, cero) que también se podrá asignar en caso de que el estudiante, sin justificación válida, no se presente, no entregue o no cumpla una evaluación debidamente avisada y luego no la rinda en las condiciones de repetición previamente estipuladas por el profesor o el Colegio.

Art. 26: Para evaluar conductas escolares positivas o negativas en el dominio de lo actitudinal-valórico, deberán usarse conceptos y expresiones verbales que se registrarán en el Libro de Clases, en Informes a los apoderados, o en cualquier otro registro escolar.

Art. 27: Las calificaciones numéricas serán parciales, trimestrales, anuales y generales, y deberán registrarse y entregarse oficialmente con un máximo de una cifra decimal.

En las calificaciones parciales y trimestrales, todas las centésimas se truncarán.
Por ejemplo, 3,95 se truncará a 3,9; 3,94 a 3,9; 4,07 a 4,0; 4,11 a 4,1; 6,65 a 6,6.

En las calificaciones anuales, finales y generales, las centésimas entre 0,01 y 0,04 se aproximarán al décimo inferior y, las centésimas entre 0,05 y 0,09, al décimo superior.
Por ejemplo: 3,95 se aproximará a 4,0; 3,94 a 3,9; 4,07 a 4,1; 4,11 a 4,1; 6,65 a 6,7.

Art. 28: Las calificaciones o notas Parciales, Trimestrales, Anuales, Finales y Generales se caracterizan de la siguiente forma:

- a) **Parciales:** Son calificaciones asignadas en el proceso educativo de cada trimestre, las cuales deben ponderarse solamente con coeficiente 1 (uno).
- b) **Trimestrales:** Son aquellas que corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura.

- c) **Finales:** Son las calificaciones definitivas que determinan la aprobación o reprobación de cada asignatura, obtenidas al promediar aritméticamente las calificaciones trimestrales.
- d) **Generales:** Son las calificaciones que obtienen los alumnos como resultado de promediar aritméticamente las calificaciones finales de todas las asignaturas del Plan de Estudios que han cursado durante un año escolar.

Art. 29: Las calificaciones parciales por trimestre en cada asignatura dependerán del número de horas que ésta tenga en el Plan de Estudios, de sus características, programa y tiempo de dedicación de ésta requiere por parte del alumno.

La evaluación conceptual que los alumnos obtengan en Religión y Orientación, no influirá en su promoción.

Art. 31: El registro de las evaluaciones en cada asignatura se consignará tanto en el Libro de Clases Físico o digital y en las plataformas computacionales que la institución utilice para dichos registros, siendo responsabilidad del docente que imparte la asignatura el ingreso de esta información.

Art. 32: La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas es 4,0, no pudiendo corresponder a menos de un 60% del logro de los objetivos académicos. Asignaciones de porcentajes de logro de objetivos mayores a 60% para aprobar, deberán ser comunicadas a todos los alumnos al momento de establecer el control evaluativo.

Art. 33: El orden, el cuidado y la oportunidad en la presentación de trabajos escolares incidirá en su evaluación. Los profesores no aceptarán trabajos con mala presentación, así como no aceptarán trabajos entregados fuera de los plazos indicados, si no media una justificación oportuna, aceptable y razonable.

El profesor estará facultado para devolver el trabajo solicitando la corrección de las faltas, así como también para descontar hasta un máximo de 0,5 (cinco décimas de nota) a la calificación obtenida por el estudiante por aspectos de rendimiento tales como: faltas de ortografía, ilegibilidad, deficiencias en la estructura y formato de presentación de trabajos.

El alumno que no rinda un control evaluativo en la fecha estipulada por el profesor y no presente una justificación válida a más tardar 24 horas después de la aplicación del control o al momento de reintegrarse a clases (si hubiese estado ausente el día del control), será evaluado con un nivel de dificultad de 80% del puntaje máximo posible de obtener para asignarle la calificación 4.0. La entrega de trabajos (informes, ensayos, investigaciones, monografías, proyectos, etc.) fuera de los plazos programados en el calendario de instancias evaluativas del curso, facultará al profesor de la asignatura involucrada a aplicar este mismo criterio en la evaluación de dichos trabajos o descontar un punto por cada día de atraso en la entrega.

Art. 34: Se entenderá por justificación válida un certificado médico o la comunicación escrita o vía correo electrónico del apoderado o la presencia de éste en Inspectoría.

DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

Art. 35: El logro de los objetivos de Formación y Desarrollo Personal se registrará en el Libro de Clases y en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. Esta información estará a disposición de los padres y apoderados en plataforma computacional al término de cada trimestre.

En casos excepcionales y, cuando sea requerido por el apoderado, la información de ambos aspectos será entregada a través del Informe de Notas (Report Card), documento oficial del colegio diseñado para este fin.

Art. 36: Con el propósito de mantener una comunicación periódica y oportuna, durante el desarrollo del trimestre, los apoderados serán informados de los logros académicos y de los aspectos actitudinales o conductuales de sus pupilos a través del sistema TislsNet (Gestión Notas) y en las reuniones de apoderados.

Art. 37: Adicionalmente, el Colegio mantendrá canales de comunicación para que cada apoderado sea informado personalmente de los logros de su pupilo durante el proceso a través de entrevistas (Parent-Teacher Conferences- PTC) con el Profesor Jefe o Profesor de una asignatura determinada. Estas instancias de encuentro podrán ser solicitadas por los propios profesores o por los apoderados cada vez que sea necesario para evaluar los logros de los estudiantes.

IV.- DISPOSICIONES PARA APLICAR ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Art. 38: Concepto de Estrategias de Evaluación Diferenciada en TISLS: Se entenderá por estrategias de evaluación diferenciada la aplicación -en una o más asignaturas o actividades de aprendizaje-, de procedimientos evaluativos adecuados a la característica del problema o necesidad educativa transitoria que presenta el/la alumno/a.

Art. 39: Sobre la base de su Proyecto Educativo, los Planes y Programas de Estudio y los niveles de exigencia establecidos para el logro de los objetivos académicos, el Colegio determina las siguientes estrategias generales de evaluación diferenciada a ser aplicadas a aquellos estudiantes que presenten trastornos o dificultades de aprendizaje:

- a) Realizar evaluaciones escritas u orales fragmentadas.
- b) Otorgar tiempo adicional a aquellos alumnos de ritmo lento de aprendizaje.
- c) Realizar observación directa del trabajo del alumno.
- d) Plantear situaciones diferentes para evaluar logros de acuerdo a los objetivos de cada asignatura o actividades de aprendizaje.
- e) Realizar interrogaciones breves.
- f) Revisar pruebas en presencia del alumno ("con el alumno", "junto a él").
- g) Realizar interrogaciones orales sólo si es recomendable.
- h) En la asignatura Idioma Extranjero no calificar algunas áreas de Expresión Oral.
- i) En la asignatura de Matemática, en el área de resolución de problemas, se podrá traducir dichos problemas al español.

Se aplicarán estrategias de evaluación diferenciada a los alumnos que presenten trastornos, problemas o dificultades de aprendizaje y también a aquellos que presenten problemas puntuales y transitorios de tipo emocional.

Art. 40: Se aplicarán estrategias de evaluación diferenciada a aquellos alumnos extranjeros que carezcan del dominio mínimo adecuado del idioma español o inglés requerido para enfrentar las exigencias del curso en el que se matriculan.

Art. 41: Las estrategias de evaluación diferenciada implican adecuaciones en las actividades de aprendizaje y en la forma como se recogerá la información para detectar logros. No se realizarán modificaciones en los objetivos y contenidos del programa correspondientes a cada asignatura. Los niveles de exigencia establecidos para el logro de objetivos de aprendizaje serán iguales para todos los alumnos y lo mismo se aplicará para la transformación de puntajes a calificaciones.

Art. 42: El Área de Formación y Convivencia Escolar (AFCE) del colegio realizará una evaluación diagnóstica de aquellos alumnos que hayan sido derivados por los profesores, previa autorización escrita del apoderado, por presentar dificultades de aprendizaje y, toda vez que el caso lo requiera, se determinará la necesidad que el/la estudiante sea derivado a evaluación por profesionales externos.

Art. 43: Los resultados y los eventuales tratamientos derivados de evaluaciones realizadas por profesionales externos deberán ser informados por escrito (informes) y de acuerdo al formato solicitado por el colegio; estos profesionales deberán entregar estados de avance trimestrales a lo menos, sobre el tratamiento en cuestión. Los profesionales del Área de Formación y Convivencia Escolar eventualmente tomarán contacto con los especialistas externos con fines de seguimiento de cada caso.

Art. 44: Sobre la base de las evaluaciones realizadas internamente y los informes de profesionales externos, el Área de Formación y Convivencia Escolar del Colegio informará a los profesores cuáles estudiantes requieren estrategias de evaluación diferenciada, en qué asignaturas y los aspectos específicos en que estos procedimientos serán aplicados. Los apoderados serán informados oportunamente de las estrategias de evaluación diferenciada que realizará el colegio.

Art. 45: Las estrategias de evaluación diferenciada se aplicarán al alumno que esté sometido a tratamiento externo respaldado con los certificados correspondientes. Luego, el Área de Formación y Convivencia Escolar del Colegio reevaluará y propondrá las medidas correspondientes.

Art. 46: En todos aquellos casos en que el Colegio, a través de AFCE, haya determinado la necesidad de realizar evaluaciones externas y eventuales tratamientos de tipo integral, psicológico, psicopedagógico, neurológico, entre otros, y los apoderados no hayan cumplido con tales orientaciones, el Colegio se reservará el derecho de establecer condiciones para la permanencia del alumno en el establecimiento el año escolar siguiente.

Art. 47: Los alumnos que presenten impedimentos motrices o de salud y no estén capacitados para desarrollar actividades físicas propiamente tales, serán liberados de dichas actividades de la asignatura de Educación Física, siempre y cuando presenten la debida certificación médica a la

Rectoría del Colegio. En aras de la formación integral del alumno, el programa de Educación Física de TISLS dispone de un plan diferenciado de actividades teóricas al cual se deben incorporar los alumnos que, por resolución interna de la Rectoría del Colegio, queden liberados de la actividad física en cuestión. No existirá en TISLS, por tanto, la eximición de la asignatura de Educación Física.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION FINAL AÑO ESCOLAR: CURSOS 9th A 11th (Información para Estudiantes)

I Estudiantes que deben rendir los Exámenes:

a) En las asignaturas de **Language Arts, Lenguaje y Matemática**, deben rendir exámenes todos los estudiantes de 9th a 11th grade cuya calificación anual (promedio de los trimestres cursados) sea inferior a seis coma veinte y cinco (6,25).

Para los cursos de 9th a 11th, el examen de L. Arts consistirá en una **exposición oral** que el alumno deberá presentar ante una comisión integrada por, al menos, **dos** profesores de la asignatura. Además, todo alumno de 9th a 11th, eximido de rendir el examen de L. Arts, por haber logrado una calificación anual de 6,25 (seis coma veinticinco) o superior, tendrá la posibilidad de exponer un tema ante una comisión, con el fin de mejorar su promedio final.

En caso de que el alumno obtenga un 7(siete) en este examen oral, su calificación final en la asignatura será 7(siete). Por otra parte, si un alumno obtiene una nota inferior a su promedio anual, mantendrá su nota de presentación a examen.

b) Programa de Compensación y Reconocimiento para Deportistas Destacados de The International School La Serena.

Los alumnos de 9th a 11th grade cuyas postulaciones a este programa fueron aceptadas, podrán acceder a una nota de eximición de 5.95 en Lenguaje, Language Arts y Matemática en los exámenes finales. Los alumnos eximidos en estas condiciones podrán rendir dichos exámenes voluntariamente sin que el resultado de éstos afecte negativamente su nota de presentación.

II Estudiantes que pueden rendir los Exámenes

Cualquier estudiante puede presentarse a rendir examen, aun cuando tenga una calificación anual que le permita eximirse, es decir, 6,25 o superior en **Lenguaje , Matemática, Language Arts..**

El estudiante deberá comunicar esta decisión al Profesor(a) de la Asignatura, a lo menos con **72 horas** de anticipación a la fecha del examen escrito.

La calificación obtenida en este examen opcional, sólo será registrada si ésta mantiene o sube el promedio final de la asignatura en cuestión. El examen opcional por tanto, no constituirá una baja en el promedio final del estudiante en dicha asignatura.

III Tipos de Exámenes: Escritos y Orales

a) Todos los estudiantes que deban o quieran dar examen, rendirán un examen escrito consistente en una prueba o test de papel y lápiz bolígrafo o lapicera. **No se aceptará el uso de lápiz grafito o portaminas.**

En la asignatura de **Lenguaje**, el examen tendrá ítemes para ser respondidos por escrito y otros para ser contestados oralmente.

En la asignatura de **L. Arts**, los alumnos de 9th y 11th grades rendirán exámenes con componente oral. El componente oral de los exámenes de **Language Arts** como de **Lenguaje** consiste en una pauta de cotejo para evaluar las respuestas orales de los estudiantes a ítemes que deberán elegir al azar (cedulario).

b) Podrán rendir el **examen oral (segunda oportunidad)** todos los estudiantes que, luego de rendir el examen escrito y realizadas las ponderaciones correspondientes en una o varias asignaturas, obtengan una calificación final inferior a tres, noventa y cinco. (3,95).

Es decir, el examen oral **no es** una alternativa adicional para mejorar cualquier calificación de aprobación del examen escrito, ni para mejorar la calificación final cuando el alumno ya ha logrado el mínimo de aprobación requerido.

El examen oral es una segunda oportunidad que otorga el Colegio para que el estudiante demuestre **poseer requisitos mínimos** para aprobar la asignatura de acuerdo a los estándares de TISLS.

La nota del examen escrito se promediará con la nota del examen oral para obtener la calificación final del examen. Esta calificación final del examen deberá ponderarse en un 30% y el promedio anual del subsector en un 70%, para así obtener la calificación final de cada asignatura. **Este examen deberá rendirse, idealmente, en un día en que el alumno no tenga calendarizado otro examen.**

IV Aplicación de criterios de estrategias diferenciada en los exámenes finales.

Los alumnos, que en el transcurso del año hayan recibido a estrategias diferenciadas y los alumnos que no tengan dominio del idioma español o inglés rendirán sus respectivos exámenes orales y/o escritos considerando las estrategias aplicadas durante el año.

V Criterios con que se elaborarán los Exámenes Escritos y Orales

a) Se evaluarán los objetivos más relevantes tratados durante el año.

b) Se incluirán ítemes y preguntas que midan no sólo la adquisición de conceptos y habilidades (memorización) sino también su nivel de comprensión y la capacidad de aplicarlos y de resolver problemas.

c) **Se incluirán sólo ítemes y preguntas referidas a objetivos y contenidos que hayan sido desarrollados suficientemente en algún trimestre del año escolar.**

d) Se incluirán ítemes y preguntas similares en su forma, contenido y extensión a los de pruebas e instrumentos de evaluación aplicados durante el año.

e) Los temarios para los exámenes escritos y orales en todas las asignaturas, y la lista de temas para los componentes orales de los exámenes de Language Arts y Lenguaje y Comunicación deberán entregarse **por escrito a cada alumno entre el 10 y 14 de noviembre.**

VI Criterios para la administración de los exámenes

a) Cada examen tendrá una **Comisión de Examen** conformada, al menos, por:

El Prof. de la Asignatura, quien la presidirá.

El Prof. Jefe del curso u otro profesor de asignatura designado por la Comisión Central de Exámenes (CCE) del colegio.

La **Comisión Central de Exámenes (CCE)** del colegio está conformada por Rectora, Vicerrector, Coordinadoras de Middle y High School, Jefes de Departamentos y School Supervisors' Office (Oficina de Supervisión del Colegio).

b) La Comisión de Examen deberá constituirse en pleno al momento de dar inicio a cada examen escrito y estar presente durante todo el proceso del examen oral, así como también en aquellos componentes orales de los exámenes escritos de Language Arts y Lenguaje y Comunicación. Independientemente del número de estudiantes rindiendo un examen, siempre debe haber-al menos- dos profesores al interior de la sala.

c) Cada examen escrito comenzará a las 08:15 horas, de acuerdo al calendario establecido oportunamente, y tendrá una duración máxima de dos (2) horas cronológicas (120 minutos), con excepción de los exámenes de Language Arts y Lenguaje y Comunicación, cuyo proceso de examen sobrepasa el tiempo establecido debido a sus componentes orales y escritos.

En el caso de los exámenes orales de L.Arts de 9th a 11th, los alumnos serán citados cada veinte minutos, aproximadamente, a partir de las **8 :15 hrs.**

d) Los resultados de los exámenes escritos se entregarán a los **alumnos durante, al menos, una hora cronológica, en un horario establecido por el profesor respectivo entre las 12:00 y las 17:00 hrs. del mismo día de su administración.**

El **Profesor de Asignatura** correspondiente entregará personalmente los resultados, dando la oportunidad a los alumnos de revisar su examen, el cual deberá ser devuelto al profesor. Si el alumno no se presentara a conocer el resultado de su examen en el día y hora estipulados, deberá acercarse a la **Coordinación de High School** para tal propósito. En este caso, el alumno no podrá revisar su examen; sólo se le entregará el resultado.

No se entregarán resultados telefónicamente ni a los apoderados o compañeros de curso de un alumno, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente fundamentadas. **En situaciones especiales, como por ejemplo cuando un mismo profesor deba administrar y corregir el examen de dos cursos paralelos con más de 30 alumnos que rindan dicho examen, la Coordinación de Nivel correspondiente determinará entregar los resultados al día siguiente.**

e) Si un alumno llega atrasado a rendir un examen, ya sea porque no tiene los útiles correspondientes para rendir la prueba o porque llegó atrasado al colegio, no se le proporcionará tiempo adicional, salvo alguna situación de fuerza mayor que será estudiada y autorizada, si corresponde, por la Coordinación de Nivel.

Los alumnos se presentarán a las tutorías y a los repasos con una vestimenta adecuada para la ocasión, de acuerdo a lo estipulado en el School Handbook. Para la rendición de exámenes, no se

permitirá el uso de shorts, bermudas ni pantalones rasgados o que muestren la ropa interior en varones y damas, como tampoco el uso de petos o escotes en las alumnas. Los exámenes orales de L.Arts/Lenguaje requerirán de vestimenta formal en alumnos y alumnas, de acuerdo a lo indicado por los profesores correspondientes.

g) No se aceptará cambios en el día de la administración de un examen, para un alumno en particular, a menos que existan motivos debidamente fundamentados, los que serán evaluados por la Comisión y la Coordinación de Nivel correspondiente para una eventual modificación.

VII Devolución de Readers:

En la asignatura de Language Arts es obligatorio que los alumnos de 9th a 11th grade devuelvan su Reader a biblioteca a más tardar el día de su examen de LA. Por ende, al igual que el año pasado, se aplicará la medida de no entregar la nota del examen en Language Arts y, por consecuencia, la nota final del año en esta asignatura, al alumno que no haya devuelto su Reader a la biblioteca de High School, a más tardar, el mismo día de su examen.

VIII Criterios para la evaluación de los exámenes y la asignación de la calificación final en cada asignatura.

a) Todas las calificaciones de examen escrito y de examen oral, se asignarán con una nota en la escala de 1 a 7, con una cifra decimal, truncándose la centésima. Para la asignación de la nota 4.0 se utilizará el criterio del 60% del puntaje total.

b) La calificación final mínima de aprobación en cada asignatura será tres coma noventa y cinco (3,95), la cual se aproximará a cuatro coma cero (4,0).

c) El alumno que no se presente al examen escrito u oral obligatorio, y que no haga llegar una justificación válida a la Oficina de Supervisión del Colegio (School Supervisors' Office), recibirá la calificación uno, cero (1,0).

El apoderado de todo alumno ausente a algún examen deberá, por tanto, presentarse ante la Oficina de Supervisión del Colegio (School Supervisors' Office) dentro de las 24 horas del día de aplicación del examen y dar las explicaciones correspondientes. En caso de enfermedad se exigirá, además, la presentación de un certificado médico. El alumno que no se presente a un examen oral (segunda oportunidad), mantendrá la nota final obtenida luego de la rendición del examen escrito.

d) No se aplicará descuento por ortografía en los exámenes escritos.

e) Los estudiantes que sean sorprendidos "copiando", "soplando" o "realizando el examen de otro alumno" durante un examen, serán inmediatamente evaluados oralmente en los objetivos respectivos, utilizando siempre la escala de 1 a 7, y manteniendo la exigencia del instrumento original. Además, el profesor respectivo deberá comunicar la situación a la Coordinación de Nivel y registrarla en el Libro de Clases y en el Sistema Gestión Notas, con el fin de que el Colegio tome las medidas pertinentes.

Estas situaciones y sus respectivas sanciones quedarán registradas para el primer trimestre del año siguiente.

IX Procedimientos para el ingreso y retiro de los/las estudiantes durante el periodo de exámenes.

- a) Hacia la finalización del tercer trimestre, los recibirán dos formularios:
1. Formulario de **Autorización para retiro de alumnos durante periodo de exámenes de los cursos noveno a undécimo.**
 2. **Comunicación relacionada con las tutorías de noveno a undécimo**, cuyo propósito es que el apoderado informe de la forma de retiro de su pupilo al momento del término del proceso de cada examen y de cada tutoría, respectivamente.

Todos los alumnos de los grados noveno a undécimo deberán asistir a las tutorías, independientemente de su nota de eximición.

Los estudiantes que no hayan asistido a la tutorías obligatorias, perderán su derecho de hacer consultas durante el examen.

b) Los apoderados serán responsables del ingreso y retiro de los alumnos(as) en los horarios establecidos para cada examen. Asimismo, serán quienes informarán por escrito en la oficina de Supervisión High School el medio que sus hijos utilizarán para su traslado en el trayecto colegio-hogar.

V.- SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y RECONOCIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN Y/O COMPETICIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Art. 48: Este sistema tiene como objetivo determinar el procedimiento de entrega de contenidos y evaluación que se aplicará con todos aquellos alumnos que participen o compitan en actividades extraprogramáticas de nivel local (fuera del recinto del colegio), regional, nacional o internacional y cuyas actividades demanden un horario para entrenamiento, ensayo, presentación o competencia diferente al establecido en el horario regular del colegio.

Art.49: Estarán afectos a este sistema todos los alumnos que participen en actividades extraprogramáticas deportivas, artísticas, musicales, literarias, científicas y culturales en general. Este sistema de compensación se aplicará en el bien entendido que el apoderado y el alumno optan libremente a estas actividades y que ellas suponen responsabilidad, entrega y compromiso por parte de ambos. El cumplimiento en estas actividades en ningún caso exime al alumno de cumplir con las exigencias académicas de su plan regular de estudios.

Art.50: El profesor, con el fin de dar facilidades al alumno participante, podrá adelantar, suprimir o cambiar los trabajos evaluados asignados; a saber, disertaciones, trabajos de investigación, controles de lectura. Esto lo determinará la Coordinación de nivel en conjunto con el profesor de acuerdo a la incidencia que las ausencias del alumno tengan en la asignatura. En casos muy justificados, también se darán facilidades masivas para que los alumnos realicen trámites oficiales de documentos requeridos por los participantes y cuyas oficinas emisoras tengan un horario de

funcionamiento que coincida con la jornada escolar del Colegio. Todas las facilidades mencionadas anteriormente estarán supeditadas a la carga horaria de la asignatura a la cual el alumno se ausente y al número de ausencias a ésta.

VI.- DE LA PROMOCIÓN

Art. 51: Serán promovidos todos los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas y asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, la Rectoría del Colegio, podrá excepcionalmente autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Respecto del logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los alumnos de 1° a 12° que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Respecto a la asistencia:

- a) Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del establecimiento previa consulta al Profesor Jefe y/o Coordinación de Nivel, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Art. 52: Deberán repetir curso los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en el Art. 51. Los alumnos de TISLS solo podrán repetir de curso una vez en el nivel de Elementary o Middle School y una vez en el nivel de High School.

Art. 53: La Rectoría del Colegio, previa consulta a la Coordinación de Nivel, resolverá las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Art. 54: Considerando el artículo 11 del decreto 67/2018, “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos

de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico (Coordinadora de Nivel), en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno”

Por otra parte, se debe tener en cuenta que la coordinadora de nivel, en conjunto con profesor jefe, deben tener comunicación con los padres y apoderados del alumno.

Art. 55: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

Medidas pedagógicas establecidas para alumnos repitentes – Acompañamiento pedagógico y socioemocional

Los alumnos que estuvieron en situación de riesgo de repitencia, ya sea que se haya decidido su promoción o repitencia, recibirán un acompañamiento pedagógico y/o socioemocional durante el año escolar siguiente.

Las estrategias a utilizar se discutirán en reunión de nivel con todos los docentes correspondientes. Para cada asignatura reprobada, el profesor deberá proponer adecuaciones curriculares que deberán llevar a cabo durante el año para desarrollar los aprendizajes no logrados. Algunas de estas estrategias podrían ser transferidas igualmente a otras asignaturas si eso significara un apoyo integral para el alumno o alumna. Las estrategias determinadas deben quedar registradas en la ficha del alumno y compartidas con todos los profesores del curso.

El acompañamiento en las asignaturas reprobadas se puede realizar de distintas formas, tales como tutorías, materiales de trabajo adaptado a las necesidades del alumno o alumna, apoyo en sala de clases por algún par o docente, derivación a psicólogo, u otras que se consideren pertinentes.

Los profesores jefes del año siguiente, coordinadora de nivel y psicólogo(a), deben realizar un

seguimiento de los avances del estudiante. Para esto deben solicitar información a los profesores de las distintas asignaturas acerca del trabajo del alumno, motivación, organización, responsabilidad o cualquier información relevante. El equipo de AFCE deberá reunirse periódicamente con el estudiante para apoyar su estado socioemocional, además de reunirse con los padres y apoderados para informar sobre los avances y necesidades del estudiante.

VII. DOCUMENTOS OFICIALES

Art. 55: Una vez finalizado el proceso, al término del año escolar, el Colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios el que indicará las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 56: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos y cualquier otra información que la normativa establezca.

Art. 57: Las actas se confeccionarán en forma computacional y el colegio deberá guardar en forma permanente copia de las Actas de Calificación y Promoción de cada curso y año.

Art. 58: Todos los alumnos que aprueben el 4to año medio obtendrán su Licencia de Enseñanza Media.

Art. 59: El Ministerio de Educación otorgará Licencia de Enseñanza General Básica y Licencia de Enseñanza Media a todos los alumnos que hayan rendido y obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a estos niveles.

VIII. DE LOS EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Art. 60: Para el caso de estudiantes chilenos o extranjeros que ingresen o regresen al país y deseen continuar estudios en el colegio se aplicarán los procedimientos de Convalidación de Estudios y Validación de estudios establecidos en el Decreto Exento N°2272/2007 que se constituye como anexo al presente Reglamento.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Art. 61: La Rectoría del Colegio, en consulta con otros Directivos, Especialistas y con el Profesor Jefe del curso y, cuando estime conveniente, asesorándose por el Consejo General de Profesores, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción durante el período escolar correspondiente.

Art. 62: El presente Reglamento de Evaluación será revisado anualmente para evaluar su cumplimiento y realizar las modificaciones que la experiencia indique.